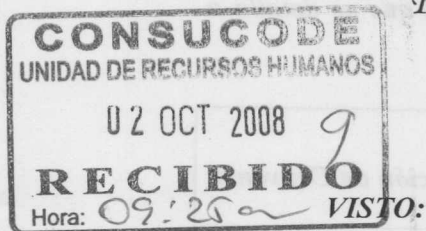


Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 500-2008 CONSUCODE/PRE

Jesús María, 30 SEP 2008



El Memorando N° 766-2008/TCA-CSR, de fecha 29 de agosto de 2008, El Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el personal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el inciso 2 del artículo 2° de la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, regula la práctica profesional; la que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo, para lo cual se suscribe un convenio de práctica profesional que se celebra entre una entidad y una persona que egresa de un centro de formación profesional o universidad; siendo que el tiempo de duración del convenio no es mayor a doce (12) meses, salvo que el centro de formación profesional o la universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor;

Que, el numeral 1) del artículo 42° de la Ley N° 28518 preceptúa que son obligaciones de la entidad adoptar y cumplir los planes y programas que rijan la formación respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° de la mencionada Ley, señala que la jornada formativa de los convenios de prácticas profesionales, será no mayor a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales;

Que, mediante el documento del visto, El Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado informa que resulta conveniente suscribir convenio de prácticas profesionales con un egresado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE aprobado por Decreto Supremo 054-2007-EF y la Ley 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales;

SE RESUELVE:

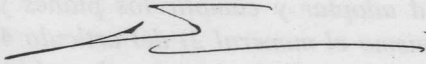
Artículo Primero: Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas la suscripción del convenio de prácticas profesionales, con la persona que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Especialidad	Centro de Formación Profesional o Universidad	Duración de Convenio
Jaime Boris Alata Román	Derecho	Pontificia Universidad Católica del Perú	Del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2008

Artículo Segundo: El practicante estará sujeto a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 28518 - Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales por lo que deberá cumplir con las obligaciones que el CONSUCODE establezca para su formación respectiva.

Artículo Tercero: El egreso que irrogue la realización de las prácticas profesionales materia de la presente Resolución, será atendido con cargo al Programa 003 Administración, Entidad 1503 – Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Sector 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento – Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.


SANTIAGO B. ANTUNEZ DE MAYOLO M.
Presidente

